

República de Honduras Departamento de La Paz Alcaldía Municipal de Yarula Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Contrataciones

Unidad Técnica Municipal de Proyectos Eliseo Chicas Pérez Mes de septiembre 2023

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar:

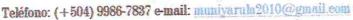
De acuerdo al memorándum OIPM 09-2023 le notifico durante el mes de junio del presente año se realizaron las siguientes contrataciones.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
José Alfredo López Martínez	0507-1964-00370	contrato por transporte de 2,274 bolsas de fertilizante en apoyo a los productores de este municipio.	52,000.00
Dore Alexi Rivas Ramos	1003-1982-00375	contrato por transporte de 200 bolsas de fertilizante en apoyo a los productores de este municipio.	5,260.00
Ariel Tomas Gomes ventura	1219-1996-0184	contrato por construcción, instalación de agua y sanitarios en el edificio municipal en este municipio de Yarula La, paz.	14,900.00

Para fines legales que el interesado estime conveniente firma la presente a los 12 días del mes de octubre del año 2023.

Unida Técnica Municipal de Proyectos U.T.M.P







CONTRATO POR TRASPORTE DE 2,274 BOLSAS DE FERTILIZANTE A 23 LPS
TRASPORTE EN APOYO A LOS PRODUCTORES DE ESTE MUNICIPIO DESDE
LA CUIDAD DE MÁRCALA HACIA DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA LA
PAZ

LA CANTIDAD EXACTA DE LPS (52,000.00) CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS.

Nosotros Bayron Rodríguez Osorio, Alcalde de la municipalidad de YARULA mayor de edad, soltero, de profesión bachiller en contaduría y finanzas pasante Universitario en educación física, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1999-00163, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA Por parte de La Municipalidad, y por la otra José Alfredo López Martínez. mayor de edad, hondureño y residente del municipio de la Yarula Departamento de la Paz, con identidad N.0507 1964 00370 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; tanto por este acto celebran el presente por música de banda: bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para el proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a vender y trasportar 2,274 bolsas de fertilizante desde márcala hacia este municipio de Yarula la paz.



Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO LPS (52,000.00) CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS. Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el 12.5% por presentar facturación cay (6,500.00) SEIS QUINIENTOS LEMPIRAS 00/100). VALOR A CANCELAR ES DE LPS (45,500.00) CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a vender 2,274 bolsas se fertilizante EL CONTRATISTA no cumpla con el contrato él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al 0.125 sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA

Quinta: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes de el contrato cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el SUPERVISOR, Y APROBADA PORLA MUNICIPALIDAD, podrá variar el valor

del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL **SUPERVISOR:** EL **SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENCION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las







siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Mala calidad, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas:

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 05 días del mes de septiembre del año 2023

YARTIL

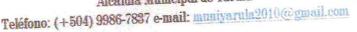
Bayron Rodríguez Osovio

Alcalde Municipal

José Alfredo López Martínez

Contratista







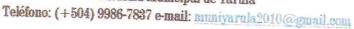
CONTRATO POR TRASPORTE DE 200 BOLSAS DE FERTILIZANTE A 23 LPS
POR BOLSA MÁS 600 DE CARGADORES DOS PERSONAS A LPS 300
TRASPORTE EN APOYO A LOS PRODUCTORES DE ESTE MUNICIPIO DESDE
LA CUIDAD DE MÁRCALA HACIA DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA LA
PAZ

LA CANTIDAD EXACTA DE LPS (5,260.00) CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS.

Nosotros Bayron Rodríguez Osorio, Alcalde de la municipalidad de YARULA mayor de edad, soltero, de profesión bachiller en contaduría y finanzas pasante Universitario en educación física, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1999-00163, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA Por parte de La Municipalidad, y por la otra Dore Alexi Rivas Ramos. mayor de edad, hondureño y residente del municipio de la Yarula Departamento de la Paz, con identidad N.1003 1982 00375, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; tanto por este acto celebran el presente por música de banda: bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para el proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a vender y trasportar 200 bolsas de fertilizante desde márcala hacia este municipio de Yarula la paz.







TERCERA: MONTO DEL CONTRATO LPS (5,260.00) CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS. Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el 12.5% por presentar facturación cay (657.50) SEIS CIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS 00/100). VALOR A CANCELAR ES DE LPS (4,602.00) CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a vender 200 bolsas se fertilizante EL CONTRATISTA no cumpla con el contrato él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al 0.125 sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA

Quinta: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes de el contrato cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el SUPERVISOR, Y APROBADA PORLA MUNICIPALIDAD, podrá variar el valor

del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.







OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENCION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Mala calidad, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 05 días del mes de septiembre del año 2023

Bayron Rodriguez Osorio

Alcalde Municipal

Dore Alexi Rivas Ramos

The second second second

Contratista



Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

CONTRATO POR CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN DE AGUA Y SANITARIOS EN EL EDIFICIO DEL GRANERO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE VARULA LA PAZ

LA CANTIDAD EXACTA DE LPS (14,900.00) CATORCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS.

Nosotros **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la municipalidad de **YARULA** mayor de edad, soltero, de profesión bachiller en contaduría y finanzas pasante Universitario en educación física, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1219-1999-00163**, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra **Ariel Tomas Gomes Ventura**. mayor de edad, hondureño y residente del municipio de la Yarula Departamento de la Paz, con identidad **N.1219-1996-00184** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto por este acto celebran el presente por música de banda: bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para el proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a instalar sistema sanitario, agua construcción de pila y modulo sanitario en granero municipal de este municipio de Yarula la paz.



Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: munivarula2010@gmail.com

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO es de Lps (14,900.00) CATORCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el 12.5% por presentar facturación cay (1,862.50) MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS 00/100). VALOR A CANCELAR ES DE LPS (13,037.50) TRECE MIL CERO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA SI. no cumpla con el contrato él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al 0.125 sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA

Quinta: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes de el contrato cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el SUPERVISOR, Y APROBADA PORLA MUNICIPALIDAD, podrá variar el valor

del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENCION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las



Teléfono: (+504) 9986-7837 e-mail: nunivarula 2010@gusil.com

siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Mala calidad, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 06 días del mes de septiembre del año 2023

Bayron Rodriguez Osorio

Alcaide Municipal

(Ariel tomas Games

Ariel Tomas Gómez Ventura

Contratista